

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27185/LXII/18 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 11 y 11-Bis; y se adiciona un artículo 11- Ter a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 11. Información fundamental - Poder Judicial

1. [...]

I. a III. [...]

IV. El orden del día de las sesiones del Supremo Tribunal de Justicia, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;

V. Los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por el pleno y las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;

VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;

VII. a X. [...]

XI. La jurisprudencia que emita el Supremo Tribunal de Justicia;

XII. [...]

XIII. Las estadísticas del Supremo Tribunal de Justicia y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial;

4

XIV. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados al Supremo Tribunal de Justicia, a cada sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional;

XV y XVI. [...]

XVII. Se deroga;

XVIII. Se deroga;

XIX. Se deroga;

XX a XXIV. [...]

Artículo 11-Bis. Información fundamental-Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

1. [...]

I. a V. [...]

VI. Las sentencias emitidas;

VII. El Programa Anual de Investigación y Capacitación Electoral;

VIII. El registro de investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral;

IX. El informe anual de actividades del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral; y

X. La demás que acuerde su Pleno.

Artículo 11-Ter. Información fundamental-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

1. Es información fundamental del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Jalisco:

I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;

II. El orden del día de sus sesiones;

III. Sus acuerdos emitidos;

IV. Las versiones estenográficas de sus sesiones públicas y las actas de sesiones;

V. El calendario anual de días hábiles;

VI. Las sentencias emitidas; y

VII. La demás que acuerde su Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

Diputado Presidente
SALVADOR CARO CABRERA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA DE ANDA LICEA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 27185/LXII/18, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 3 tres días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)